Año II.—Núm. 259. Sábado 8 de mayo de 1858. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Títulos del 3 por 100.

Todo el mundo sabe, porque fue desgraciadamente bien público, la sustraccion que en 1856 se verificó de una fuerte partida de títulos del 3 por 100 consolidado que, con todas las formalidades debidas, fueron entregados en las oficinas del Correo central para ser conducidos á Barcelona. Consta igualmente que aquellos mismos títulos fueron comprados por negociantes de esta corte, evidenciando antes su legitimidad, y que sin embargo de esta circunstancia alguno de ellos, y algun agente de cambios tambien, fueron encarcelados por semejante hecho. La causa formada con tal motivo ha seguido sus trámites y en estos últimos dias ha sido fallada por la Audiencia de esta corte, cuya sentencia es la siguiente:

«Resultando que en la mañana del 28 de febrero de 1856, D. Luciano Alonso; dependiente de la casa de comercio Fabra y compañía, asociado de un escribano, entregó á D. Antonio Martin Rojas, en la oficina de Correos, un pliego que contenia 12 títulos del 3 por 100 para certificar, los cuales iban consignados á la viuda de Roig, Jacas y compañía, de Barcelona, por valor de 20,000 ps. fs., cuyas séries y numeracion son las que constan de la fachada que obra al fólio 30; que confrontados que fueron colocó Rojas dentro del pliego, precintado, sellándolo, lacrándolo y dando de él correspondiente resguardo:

Resultando que lo mismo se hizo con otro pliego que contenia títulos del 3 por 100, por valor nominal de 25,000 duros, que fueron entregados por D. Juan Pardo, segun la fuctura fólio 40, consignados á D. Evaristo Arnus, de Barcelona:

Resultando que ambos pliegos estuvieron en poder de Rojas hasta las tres de la tarde en que se hizo cargo de ellos el auxiliar D. Mariano Ferro, que relevó á aquel, y á su vez á este y hora de las seis de la misma tarde, los recogieron D. José María Cordero y D. Francisco Burillo para registrarlos en los libros y hacer su entrega, como se verificó, al conductor don Antonio Celestino Maymon, que este los recibió al cuarto de hora é introdujo en la maleta que dejó en el sitio de costumbre y despues condujo al almacen de la silla, la cual salió á las ocho en punto de la noche:

Resultando que el conductor llegó al amanecer del 20 á Guadalajara y el 1.° de marzo á las siete de la mañana á Zaragoza, en cuya administracion entregó los dos pliegos sin novedad y los que pasaron inmediatamente á manos del otro conductor D. Manuel Joven, llegando este á Barcelona á las seis de la tarde del 2 y, presentó intactos al administrador:

Resultando que avisadas las casas consignatarias en aquella noche no comparecieron hasta la mañana del siguiente dia, en que se presentaron D. Antonio Vidal en nombre de Roig y D. Evaristo Arnus y abierto el pliego perteneciente al primero se advirtió que en vez de los títulos habia trozos de periódicos; que esto dió motivo á que se hiciera una cortadura en el anverso del otro pliego, resultando, que contenia igualmente periódicos; que tomada acta de todo, que despues fue ratificada, se trajeron por el mismo Vidal y D. Pedro Borrás al Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, ante quien reconocido el pliego dirigido á Arnus y haciendo prolongar el corte existente en su sobre, se halló que contenia los enunciados papeles impresos:

Resultando que dado parte por el telégrafo el mismo dia 3 de semejante suceso al gobierno, se tomaron las medidas que estan consignadas en la real órden del fólio 1.°, cuyas consecuencias, fueron la retencion de 9 títulos del 3 por 100 presentados en la mañana del 6 en la Direccion de la Deuda pública por D. Manuel Segura de órden de D. Eusebio de Mendieta para su reconocimiento, que son los contenidos en la factura fólio 4, su valor 15,000 pesos; que igual retencion fue la de otros 4 títulos, valor de 900 pesos existes en poder de Mendieta, quien los entregó voluntariamente; la de otros 12, valor de 576,000 rs. que obran en el de la casa de Weisveiller, segun el documento fólio 104, ratificado al fólio 174 vuelto, cuyos efectos públicos son los mismos entregados á Rojas, no faltando otros que los seis contenidos en el annucio inserto en el *Diario de Avisos,* fólio 262, y cuya suma asciende á 300 duros, no sabiéndose hasta ahora su paradero:

Resultando que los precitados títulos presentados á su reconocimiento en la mañana del 6 procedian, segun Mendieta asegura, fólios 5 y 108, de compra hecha en su casa á un sugeto desconocido en la mañana del anterior á razon de 38 1|4, cuyo reconocimiento hizo de su órden don Enrique Cerrajería, y cuya venta posterior encargó á D. Manuel Segura, no habiendo podido realizarse por la retencion sufrida el 6:

Resultando que la procedencia de los retenidos en la casa de Weisveiller y de los entregados por Mendieta, era de otra compra hecha por este al mismo sugeto desconocido en un dia que Mendieta supone como de cuatro ó seis dias anteriores al 6, afirmando luego que debia ser el 3, habiendo dado y recibido respectivamente la órden de su venta, como efectivamente se verificó con D. Diego Vallejo á 39 y 5 cs. el siguiente 4, pasando despues en virtud de estas operaciones á poder de la casa Weisveiller:

Resultando que los pliegos que contenian los títulos sustraidos y remitidos por el gobernador de Barcelona, son los mismos entregados al oficial Rojas en la administraciod el 28 de febrero por los dependientes de las casas remitentes, segun asi lo reconocen todos los empleados que intervinieron en las formalidades de entrega y demas operaciones, y lo confirman los maestros grabadores que confrontaron sus sellos y formaron con el mismo lacre, tinta y balduque, de que se usaba en la oficina en dicho dia, viniendo á corroborarlo los maestros comprobando la letra de ellos con los que obran á los folios 125 y 156 firmados y escritos tambien de mandato judicial por los autores de aquellos:

Resultando por el parecer de los profesores de química que en los mismos hay signos patentes de haberse hecho, por los medios que la ciencia y el arte proporcionan, operaciones para estraer lo que contuviesen, pero que solo pudieron verificar en el recinto del edificio en que existen los sellos, lacre, tinta y balduque, que sobre ellos aparecian, y de ningun modo en el almacen de la silla, ni en las admiraciones de Guadalajara, Zaragoza y Barcelona, por el corto tiempo que estuvieron en los dos primeros puntos y quince horas en la última, á nò ser que se suponga la falsificacion de todos los efectos referidos para sustituir unos pliegos con otros, sobre lo que no resultan indicios:

Considerando que respecto á la entrega del pliego de la casa de Fabra en la oficina no cabe duda alguna, confirmandolo Rojas, acorde con los testigos presenciales, pero que la haya en cuanto al segundo, ó sea de Pardo, pues que este dice que Rojas rompió el sobre que le presentó el portador á quien se lo devolvió para que hiciese otro, cuyo hecho asegura tambien Rojas; y luego Pardo, variando su primera declaracion, asegura que no fue el 28 la entrega del pliego, sino el 24, ratificándolo asi los testigos Perez y Huemes, fólios 119, 121, 290 y 293, resultando de ello una contradiccion entre Pardo y Rojas:

Considerando que si es positivo que el pliego primero quedó cerrado y lacrado al retirarse su portador y escribano que le acompañaba, aunque Rojas niega la presencia de este, no hay la misma seguridad para afirmar que el segundo pliego quedase completamente cerrado, precintado y lacrado, pues que D. Francisco Perez, sin portador, solamente vió la colocacion de un sello sobre el mismo, no reconociendo los demas fólios 119 y 359:

Considerando que segun Rojas, fólio 162 vuelto, no solia ponerse sello lacrado en el anverso de los sobres de certificado, aunque en esta parte lo contradice Ferro, asegurando que lo hacia, y sostuvo su afirmativa en el careo celebrado entre ambos:

Considerando que á pesar de los hechos espuestos, de la facilidad que pudo Rojas estraer de los pliegos los efectos públicos que contenian, luego que salieron de la oficina los encargados de presentarlos, valiéndose para ello de los medios que los profesores de química han declarado, no pueden apreciarse como bastantes estas circunstancias para suponerlo autor del delito, cuando por otra parte resulta que los mismos pliegos estuvieron tambien en poder de Ferro desde las tres á las seis de la tarde, entregándolos despues á otros empleados, para el asiento en los libros, hasta que fueron al del conductor; que habiendo declarado Ferro que permaneció solo en su oficina durante ese tiempo, esto se ha contradicho por D. Felipe Marcos, presentado á su instancia en el término de prueba fólio 8, diciendo que estuvieron juntos desde las cinco á las seis:

Considerando que D. Eusebio Mendieta al preguntársele acerca de la procedencia de los títulos en dos diversos dias ha declarado con vaguedad en cuanto á las fechas de las compras y local en que dió á Segura la órden de su venta:

Considerando que á pesar de haber contratado dos veces con la misma persona vendedora, y hablando con ella cuatro veces, no da de la misma mas señas que las genéricas, insuficientes por sí para acreditar su identidad:

Considerando que Mendieta no hizo las oportunas anotaciones en sus libros, no siendo suficientes las que aparecen de un simple cuaderno:

Considerando que si por el artículo 11 de la ley de Bolsa de 10 de setiembre de 1831 se permitia, y por la de 8 de febrero de 1854 autorizó á los comerciantes para celebrar privadamente, y en su domicilio, negociaciones sobre fondos públicos, requiriéndose solo la legitimidad de los efectos vendibles, esto se entiende, segun se dispone por la última entre comerciantes, y no deja de ser estraño que Mendieta hubiera obrado como lo hizo, tratando, como declara, con un desconocido:

Considerando que á pesar de las presunciones de criminalidad que hace concebir contra sí la conducta de D. Eusebio Mendieta en las negociaciones mencionadas, no pueden constituir por sí una prueba indiciaria bastante á acreditar que tuvo conocimiento de la sustraccion de los títulos para aprovecharse de ellos, conocimiento indispensable para estimarlo como encubridor, bajo cuyo carácter ha sido procesado, viniendo á robustecerse este juicio con haberse presentado esos mismos títulos en la Direccion de la Deuda, á su reconocimiento, el dia en que Mendieta, rectificando la fecha, declaró haberlo hecho, lo cual ha sido comprobado:

Considerando que en vista de todo, no se adquiere ni el convencimiento de su delincuencia para la imposicion de pena al tenor de lo dispuesto en la regla 45 de la ley provisional para la aplicacion del Código, pero que tampoco ha llegado á desvanecer las sospechas á que dan lugar las operaciones que hizo de los títulos en les términos espuestos:

Considerando que los autos de sobreseimiento libre dictados por el juez de primera instancia respecto de D. Diego Fernandez Vallejo y don Manuel Segura están en su lugar, pero no en cuanto á D. Celestino Maymon, que al fin fue quien recogió en último lugar los pliegos certificados, dejándolos metidos en un saco que colocó en el sitio que dice era de costumbre, hasta que los llevó al almacen de la sillo-correo y los condujo á Zaragoza, que los tuvo á su disposicion aquella tarde desde las seis y cuarto hasta las ocho en que salió el correo; que por todo lo espuesto no debe dictarse dicho sobreseimiento, tan libre, que impida se le hagan algun dia cargos si apareciesen nuevos méritos para el seguimiento de esta causa:

Considerando que no há lugar á proveer respecto á D. Mariano Ferro, atendido su fallecimiento que está acreditado en los autos:

Considerando que si por la ley de Bolsa de 10 de tetiembre de 1831 se determinaba que los efectos públicos vendidos en Bolsa no estaban sujetos á reivindicacion, y su adquisicion ero válida y subsistente, consumado que fuese el contrato, aunque el poseedor fuese de mala fé, despues por la orgánica provisional mandada cumplir por decreto de 9 de abril de 1846, nada se dispuso sobre la reivindicacion, y en su artículo 113 se manda queden derrogadas y sin efecto las leyes, decretos y reglamentos y demas que hasta entonces regian acerca de esta materia; que la de igual naturaleza de provisional, publicada por otro decreto de 8 de febrero de 1854, tampoco

dispuso cosa alguna sobre la prescripcion, ni contiene cláusula derogatoria de la precitada:

Considerando que aunque la adquisicion hecha de parte de los títulos por la causa de Weisveller fuese en Bolsa y por medio de un agente con sujecion al artículo 15 de dicha ley de 54, que previene se hagan siempre con intervencion de ellos, no la dá derecho á estimarlos como propios, toda vez que fueron producto de un robo cometido y pertenecen á la viuda Roig y á Borrás como verdaderos dueños de ellos no siendo aplicable el párrafo 3.° del artículo 116 del Código penal, por no hallarse prescripta la cosa, con arreglo á lo establecido en las leyes de Bolsa vijentes.

Considerando que menos puede acogerse á estas para reclamar la pertenencia de otros el D. Eusebio Mendieta, por no haberse sujetado en las compras que hizo á ninguna de las citadas prescripciones:

Visto los artículos 7, 11, 14, 15, 115 y 116 del Código penal, y teniendo presentes las leyes de Bolsa de que se ha hecho mencion:

Vista.—Fallamos: que debemos absolver de la instancia á D. Antonio Martin Rojas y D. Eusebio de Mendieta, declarando por ahora de oficio las costas y gastos del juicio: aprobamos los sobreseimientos dictados respecto á D. Diego Fernandez Vallejo y D. Manuel Segura, y con la calidad de por ahora, y sin perjuicio el proveido en favor de D. Celestino Maymon, sobreseyendo igualmente respecto á D. Mariano Ferro que ha fallecido. Entréguense á la viuda de Roig y á D. Pedro Antonio Borrás los títulos que les fueron remitidos, y cuyas séries, y numeracion resultan testimoniadas en la causa, escepto los importantes 6,000 reales, cuyo paradero se ignora, entendiéndose como parte de aquellos los 318,000 hallados en poder de Mendieta y que ya les fueron entregados, alzándose á dichas casas las fianzas que prestaron; que se haga igual entrega de los 476,000 rs. que compró la de Weisveiller y continúan retenidos, con mas los intereses vencidos, reservando á esta su derecho para ejercitarlo contra el vendedor de los títulos, queda subsistente para responder de ellos, la fianza prestada al efecto por D. Eusebio de Mendieta, á quien tambien se le reserva el suyo para repetir contra la persona que le vendió todos; y no há lugar á proveer por ahora á las pretensiones de la casa de Weisveiller sobre la eviccion y saneamiento.»

Graves, gravísimas son las consideraciones á que este hecho da lugar. El fallo de la Audiencia viene de nuevo á probar que ningun tenedor de títulos al portador puede permanecer tranquilo, puesto que si mas pronto ó mas tarde se demuestra que fueron sustraidos, la reivindicacion tiene lugar y hay que someter á esta jurisprudencia, que será muy conveniente para otros casos y otros objetos, pero que aplicada al punto de que se trata, tiene sérios inconvenientes. No es de nuestra incumbencia censurar aquel fallo, ni mucho menos entrometernos en el modo con que en la esfera judicial se ha determinado el hecho que nos ocupa. Comprendemos bien con cuánto acatamiento es necesario tratar estas cosas, y no seremos nosotros los que, aun con la intencion mas sana, nos arriesguemos á impugnar un fallo que emana del poder judicial y que es todavia apelable. Otra cosa es que hagamos algunas reflexiones sobre la necesidad de adoptar una determinacion que evite á los tribunales mismos el tener que reproducir sentencias análogas.

Naturalmente resoluciones del género de que tratamos se toman en virtud de las prescripciones del derecho y de leyes antiguas que determinan que la cosa hurtada, donde quiera que se halle, es de su dueño; pero esta doctrina, aceptable en los tiempos en que se elevó á la categoría de ley y aun en los presentes para todos los casos menos para el de que nos ocupamos, ¿fue emanada en presencia de una nueva clase de moneda que los gobiernos han puesto en circulacion, representada por documentos al portador, ya sean de los que constituyen la renta del 3 por 100, ya de los billetes de Banco y de otros valores semejantes? ¿Pudo caber en el ánimo de nuestros antiguos legisladores que llegaria un tiempo en que desconociendo hasta la significacion de la palabra *portador*, los tenedores de títulos legítimos, emitidos por el Estado de la misma manera y con idéntica forma que las pastas amonedadas, habrian de ser objeto de una persecucion tal como la que se conoce entre nosotros? En el tiempo que se dictaron las leyes, por virtud de las cuales se falla hoy, ni existian los valores que han sido objeto de la sentencia que hemos citado, ni el interés del comercio demandaba las facilidades adoptadas despues para el curso y la trasmision del papel-moneda. Las circunstancias aquí y en toda Europa han venido á crear esas necesidades, y no es razon que las contingencias que produzcan se sujeten á una legislacion que fue establecida para casos muy distintos y con objetos muy diversos. Aquí podriamos parafrasear el dicho reciente de una de las entidades político financieras que hoy ocupa un elevado cargo, cuando en pleno Parlamento manifestó que *viviamos á la antigua y pagabamos á la moderna*. En efecto, aplicando esta forma á la cuestion que nos ocupa, podemos decir, trocando el concepto, que *vivimos á la moderna y somos juzgados á la antigua*.

Sobre todas estas consideraciones hay otra de no menos importancia y es la de que á consecuencia de haber sido incendiados por fuerza mayor títulos que se remitian por el correo, los dueños de ellos han solicitado del gobierno los duplicados. Han pasado muchos años, los cupones de aquellos valores no se han presentado al cobro, lo cual es una prueba de su estincion, y sin embargo el gobierno ha desestimado las reclamaciones, sancionando con semejante conducta el riesgo que corren los tenedores de títulos al *portador*. Para este caso la palabra se toma en su genuino sentido; para los demas se desconoce su verdadera significacion.

Despues de lo que con el presente hemos manifestado en tres artículos consecutivos, una hipótesis nos falta sentar para persuadir á los que aun no se dan por convencidos de la buena doctrina que sustentamos, defendiendo que la propiedad de un título al *portador*, siendo legítimo, es de la persona que le tiene en su mano. Violenta un ladron la caja en donde un particular guarda, por ejemplo, en metálico, cinco mil duros, y no advertido el robo en el momento, los toma, y sin salir de la propia casa entra en el escritorio de un banquero; convencidos en el cambio toma una letra sobre Cádiz, satisface su importe con los cien mil reales que acaba de hurtar y se ausenta. Echa de menos su dueño la suma que le ha sido sustraida, da parte á la autoridad, se practican diligencias y queda averiguado plenamente que el banquero tomó en pago de su letra los mismos cinco mil duros que le habian sido robados á su vecino, que queremos suponer fuera tan curioso que hasta tuviera facturada la moneda y los años en que fue acuñada, y que esta circunstancia quedara probada por la existencia de las monedas mismas. ¿Habria quien se atreviera á condenar al banquero á la pérdida de una suma que él adquirió bien, pero que habia sido robada á otra persona? Pues este es el caso aplicable á los documentos al portador, considerados como papel-moneda, emitidos por el Estado como valores efectivos, y puestos en circulacion para hacer de ellos el propio uso que de los metales acuñados. Para la fabricacion de estos tiene Casas de moneda y para la confeccion de aquellos planchas que reproducen y envian al mercado masas de papel que corren como dinero y se aceptan bajo la garantía de moralidad que debe inspirar siempre un gobierno. Puede perseguir, y debe hacerlo, lo mismo á la moneda que no contenga la ley establecido que á los valores cuya legitimidad no sea cierta; pero de ahí no debe pasar á menos de dar un ejemplo lamentable, que á repetirse con frecuencia, daria en tierra con el crédito del pais. Pero lo estraordinario, lo verdaderamente asombroso en la sentencia que hemos insertado es que al señor Mendieta, por haber adquirido los títulos de persona desconocida y sin mediacion de agente de cambios, se le condena á la pérdida de los títulos; y al señor Weisveiller, que los compró con la intervencion de uno de aquellos funcionarios, se le declara igualmente sin derecho á los espresados valores; con lo cual queda probado que es ineficaz y de todo punto nula la mision de los agentes de Bolsa autorizados por la ley, toda vez que en el caso de que se trata no ha establecido ninguna diferencia en la apreciacion judicial. Dos palabras mas y terminaremos la primera parte de este capítulo.

Háblase con frecuencia entre los que no son de nuestras opiniones, de que á pesar de todo, es necesario perseguir los títulos al portador que hayan sido sustraidos; y se olvida una consideracion de gran peso que se oscurece ante el deseo de revindicar una cosa que ha sido robada. ¿Se quiere que no haya alguna contingencia en los títulos del 3 por 100 que dan doble interes que el capital empleado en una finca, que ofrecen la ventaja de poseerlos con la mayor reserva, que puede asegurárselos hasta de un incendio, que el cobro de la renta que dan apenas ocupa dos horas al año, que esa riqueza está dispensada de contribucion, que se reduce á metálico en el momento que se quiere, que su trasmision no ofrece inconveniente ni causa gastos como la de cualquier otra clase de propiedad? Pues que, ¿se obtiene así, tan descansadamente un interes al capital sin correr algun riesgo, como sucede en todos los demas negocios? Conviene mucho tener en cuenta estas observaciones para comprender la diferencia que existe entre el papel-moneda y los demas objetos que constituyen la propiedad.

PABLO MARTINEZ.

(*La Tutelar.*)

MADRID 30 de abril.

Leemos en la *Correspondencia autógrafa:*

En la sesion que celebró anoche la comision general de presupuestos, con asistencia del señor ministro del ramo, quedó discutido y aprobado, con una ligera modificacion, el dictámen relativo al presupuesto de Gracia y Justicia, en sus dos secciones de obligaciones especiales de este ministerio y obligaciones eclesiásticas. Sobre varios capítulos hubo discusion detenida en que tomaron parte los individuos de la comision señores Barzallana, Estrada, Villanova, Ballesteros, Trúpita y no recordamos si algun otro; y de diputados que no corresponden á ella, la tomaron igualmente, entre otros, los señores Gutierrez de los Rios y Gil Osorio, á mas del señor ministro de Gracia y Justicia.

La cuestion mas importante en el órden administrativo fue la promovida por el señor Estrada, reducida á que se centralizase la egecucion de obras en edificios del estado, á fin de que cada ministerio no tuviese en su respectivo presupuesto capítulos especiales para tal obligacion, habiendo en Hacienda una direccion de fincas, que desempeña el mismo señor Estrada. Mas como hay aprobado por el congreso algun presupuesto que es el de Guerra, con inclusion de partidas para tales obras, se acordó no hacer innovacion en el de Gracia y Justicia, sin perjuicio de que la reforma indicada por el señor Estrada, que forma parte de otra mas radical anunciada por el señor Villanueva en la primera reunion de la comision de presupuestos, sea objeto de una disposicion especial.

Fue tambien objeto de detenida discusion y votaciones reñidas el capítulo referente al tribunal de las órdenes militares, donde se proponia el aumento de dotacion á los ministros y fiscales; y la supresion de una plaza de ministros suplente y la de procurador general, cuyos puntos quedaron resueltos por mayoría en sentido del aumento y de las supresiones.

Idem 2 de mayo.

Las noticias que se tienen hoy de Lisboa en las oficinas de la *Correspondencia*, alcanzan al 27 del pasado.

Dentro de breves dias se habrá acortado la distancia que hay de Madrid á Lisboa, pues la inauguracion de un trozo de ferro-carril portugués, reducirá á diez y seis horas las veinticuatro que emplean hoy desde Badajóz á la corte de Portugal.

No es posible fijar aun de quién será el triunfo en la contienda electoral, pues las fuerzas se hallan en estremo equilibradas; pero el que sin duda va á ganar en la lucha es el conde de Thomar, para cuyo revindicacion trabajan hoy los mismos progresistas que formaban parte de la coalicion.

La salud pública de Lisboa esta hoy inmejorable, y va perdiéndose el temor de que pueda reproducirse la fiebre que tantos desastres causó el año último.

Dice el *Correo autógrafo*:

«Un diario, antiguo y consecuente amigo del señor Bravo Murillo, tomó hoy pretesto de la aventurada noticia que dió dias pasados la *Correspondencia*, acerca de la posibilidad de un próximo viage del presidente de las cortes al estrangero; para indicar no puede creer que, cuando vá á tratarse de las cuestiones suscitadas con motivo de la concesion del ferro-carril de Barcelona á Tarragona, hecha en la época en que el señor Bravo Murillo ocupaba el poder, este trate de rehuir la responsabilidad que tal vez hay de exigirse en este asunto, ni intente siquiera evadirse de los compromisos que él habrá de ocasionar.

Comprendiendo la benévola intencion de nuestro colega al hacer estas suposiciones, creemos deber tranquilizarle asegurándole que así como el señor Bravo Murillo no ha eludido abordar la cuestion de interpretacion del reglamento del congreso, que habia de motivar su viage al decir de la *Correspondencia*, tampoco elude responder de sus actos y estará siempre dispuesto á afrontar, con la serenidad que dá una conciencia tranquila, los cargos que se le quiera hacer, así en el asunto de la concesion del ferro-carril de Barcelena á Tarragona, como todos los demás que gusten examinar sus apasionados adversarios.»

Leemos en la *Correspondencia autógrafa*:

«S. M. la Reina madre, segun noticias que nos dan personas que deben estar bien enteradas, vendrá como los años anteriores. con toda su familia, á tomar baños de mar y pasar el verano y la mayor parte del otoño en Francia.»

De París escriben á la *Correspondenaia autógrafa*:

París 27.—«Mientras los corresponsales de algunos periódicos suponen al carlista Borges queriendo aventurarse en las montañas de Cataluña, Borges reside tranquilamente en París, y anoche se paseaba con sus amigos en el boulevart.

La *Monarquía* muestra hoy temores de que los enemigos del reposo público lleguen á turbar el órden; pero nosotros diremos á la *Monarquía* que de las comunicaciones oficiales que de todas partes recibe el gobierno, resultan que si bien no faltan personas mal avenidas con el reposo público y alarmantes, no hay el menor fundado motivo de que la tranquilidad se altere en ningun punto de España.

Valencia 4 de mayo.

A pesar de lo que se ha dicho sobre el retraso del viage de SS. MM. á Alicante, deben reunirse para el dia en que llegue allí S. M., por si desea trasladarse por agua á Valencia, el navío Rey don Francisco de Asís, los vapores Isabel la Católica, Santa Isabel, Lepanto y Liniers, la corbeta Isabel II y otro buque del estado.

Idem 5.

Mejor informados acerca de los festejos que, segun dijimos en nuestro último *Folletin*, tenia

preparados la Diputacion provincial, podemos noticiar á nuestros lectores que aquellos consistirán en lo siguiente:

1.° La Diputacion provincial levantará un arco de mirto y flores, bien en el muelle, bien en la calle de Ruzafa, frente á la estacion del ferro-carril, segun hagan SS. MM. el viage por mar ó por tierra: este arco de triunfo será adornado con inscripciones alusivas y con las banderas de los pueblos de la provincia.

2.° En el dia y hora que se designe saldrá del palacio de la Diputacion una gran cabalgata compuesta de parejas de labradores de ambos sexos, de todos los pueblos de la provincia, lujosamente ataviados, montados al uso del pais, por el órden siguiente:

Batidores del egército ó Guardia civil.

Compañía de fusileros de la provincia.

Dos heraldos, escuderos de la Diputacion.

Las parejas de los pueblos por su órden, precedidas cada una de ellas de la correspondiente música del pais.

El regidor síndico del pueblo, tambien á caballo, llevando el pendon del suyo respectivo con el escudo de armas de la villa y nombre de la misma.

Seguirá un carro triunfal que ostentará las principales producciones de la provincia, desde el cual mancebos y ninfas esparcirán flores y versos alusivos. Una matrona sentada sobre los frutos representará á Valencia. Varias músicas alternarán tocando durante la carrera, colocàndose una detrás del carro. Cerrará la comitiva la Diputacion en coches descubiertos. Una mitad de caballería escoltará la cabalgata que, dirigiéndose por las calles de la Purísima, Calatrava, Caballeros, Tros-alt, Bolsería, Mercado, Porchets, San Vicente, Sangre, Bajada de San Francisco, San Vicente y Mar, se apeará en la plaza de Santo Domingo, si en ella se hospedan SS. MM., y las parejas que se elijan subirán al Real palacio á ofrecer à las augustas personas flores y frutas. La Diputacion presentarà en este acto á sus Magestades á los representantes de los pueblos. Seguirá la cabalgata por la calle de la Congregacion, plaza de este nombre, calle del Trinquete de Caballeros, Palau, plazas de la Almoina, Constitucion, calle de Caballeros y de Calatrava al palacio de la Diputacion, donde se disolverá la comitiva.

3.° Habrá veintidos imposiciones de á 1,000 rs. en el Monte pio universal, una para cada niño ó niña pobre que en cada partido judicial de la provincia haya nacido con mas proximidad al momento en que nació el Príncipe de Asturias. Estas imposiciones las retirarán los niños agraciados cuando hayan cumplido los 20 años de edad, ó antes si toman estado, con mas la suma del tanto por 100 que en aquella fecha habrá ganado probablemente el capital impuesto.

4.° Adjudicará veintidos dotes de 1,500 reales á igual número de huérfanas de padre y madre, una de cada partido judicial, que à la circunstancia de ser pobres y de edad de 15 á 25 años, sean de buena conducta, acreditada por certificacion del Ayuntamiento y del cura párroco de su respectivo pueblo, y naturales y vecinas de la provincia. Los alcaldes de los pueblos remitarán lista certificada de las que se hallan en este caso, con espresion de sus nombres y dos apellidos. La suerte designará à las agraciadas. El sorteo tendrá lugar sobre un tablado en la plaza de Santo Domingo. La Dipucion provincial saldrá de su palacio en carretelas descubiertas. El secretario llevará en urnas de plata las cédulas y listas correspondientes. Al salir SS. MM. al balcon las músicas tocarán la marcha Real de España. Dispuesto el globo que haya de contener los nombres se introducirán en él los que contengan las bolas y se dará principio al sorteo. Serán agraciadas las veintidos huérfanas cuyos nombres esten contenidos en las veintidos bolas únicas que unas tras otras han de ser estraidas del globo. Las dotes se impondrán tambien en el Monte pio universal para entregarse á las agraciadas cuando tomen estado ó cumplan los 23 años, con mas la suma que en aquella fecha hubiere ganado el capital impuesto.

5.° Asimismo se adjudicarán seis premios de 1,500 rs. para igual número de licenciados del ejército que sean naturales de esta provincia, que residan en ella y que hayan servido por su suerte y reemplazos de la capital ó pueblo de esta provincia, ó sentado plaza voluntariamente. Para obtar á esta gracia es circunstancia precisa é indispensable que los individuos que aspiren á ella se hayan inutilizado en campaña y sean pobres. Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que, á propuesta del Escelentísimo señor Capitan general, tenga mas servicios prestados y conste en su hoja ó licencia absoluta. La Diputacion provincial recibirà solicitudes hasta el dia 12 de mayo: éstas irán acompañadas de los documentos justificativos, antes mencinados, que se devolverán despues á los interesados. Concluido el sorteo de las dotes de que habla el parrafo anterior, y sobre el mismo tablado, se entregarán á los agraciados los seis libramientos de su premio respectivo para su inmediato cobro en la depositaría provincial.

6.° En la noche del dia en que tenga lugar la cabalgata concurrirán al teatro Principal, por convite de la Diputacion, todos los individuos de los pueblos que hayan tomado parte en aquella funcion, vistiendo el mismo trage con que fueron á la fiesta. Las músicas del pais alternarán en los intérvalos ó intermedios con la orquesta del teatro, y al correrse el telon tocarán unas y otras la marcha Real, y las labradoras soltarán desde sus palcos palomas y versos con profusion. SS. MM concurrirán á este acto; si se dignan acceder á la invitacion que al efecto tendrà el honor de hacerles la diputacion.

Por las anteriores noticias,

P. J. Gelabert y Pol.

CORREO DE HOY.

El vapor *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona, á las 6 1¡4 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 32 pasageros.

MADRID 4 de mayo.

A las cuatro de la tarde, hora en que trazamos estas líneas, hay muchas personas que dan por resuelta, ya de un modo, ya de otro, la cuestion ministerial. Quien afirma que está admitida la dimision al señor Diaz, quien que el ministerio se ha puesto al fin de acuerdo y continuará tal como se halla hoy constituido.

Por nuestra parte podemos asegurar que todos estos rumores carecen de fundamento. El presidente del Consejo señor Isturiz, segun despacho telegráfico, debe haber salido de Aranjuez en un tren especial á las tres de la tarde para esta córte. Luego que llegue ó mejor dicho luego que se conozca el resultado de los nombramientos hechos por las secciones en el Congreso, se constituirá el Consejo y se decidirá la cuestion ministerial. Por el momento, lo repetimos, nada hay, ni es posible que haya nada resuelto.

—No hay periódico que no hable hoy de crísis, y á creer á varios de ellos, habrian presentado sus dimisiones los ministros de Gobernacion, de Hacienda y de Guerra. Pero nuestros estimados colegas han sido mal informados. La única dimision que como ya se sabe hoy que dió anteayer en Aranjuez, fué la del señor ministro de la Gobernacion.

—El Duque de San Miguel, como dicen con completa exactitud la *Iberia* y las *Novedades*, ha presentado á S. M. la renuncia de comandante general del real cuerpo de alabarderos; pero en lo que no nos parecen nuestros cologas tan bien enterados, es en suponer que el anciano y valiente Duque funde su dimision precisamente en el resultado que ha tenido la cuestion de la estátua de Mendizabal por mas que en términos respetuosos indique temores de que la parte que ha tomado en este asunto le haya hecho desmerecer en la régia confianza.

Lo mas importante que sobre este asunto podemos decir es que S. M. la Reina se ha negado á admitir la renuncia presentada por el bravo y patriota general, ante quien las turbas depusieron sus ódios y se colocaron al lado del Trono en 1854.

—Por los últimos despachos telegráficos llegados de Andalucia á la residencia Real de Aranjuez se tiene la satisfactoria noticia de que S. A. R. la duquesa de Montpensier se encuentra completamente restablecida.

—El procurador general de la órden religiosa de las Escuelas Pias ha dirigido una esposicion al Congreso para que en la ley de devolucion de los bienes al clero se preceptua que se devuelvan al instituto de las Escuelas Pias en completa propiepiedad las fincas de que se hallaba en legítima y pacífica posesion.

—El Congreso abrió hoy su sesion á las dos. Se aprobó definitivamente el presupuesto del ministerio de Fomento. Leyóse el dictámen de la comision encargada de informar acerca del proyecto del ferro-carril de Huesca. El Sr. Riquelme anunció una interpelacion al gobierno sobre registros ilegales que dice se verifican en la isla de Cuba.

Continuando la discusion del presupuesto del ministerio de la Guerra se tomó en consideracion por 57 votos contra 35 una enmienda que apoyó el señor Aguirre de Tejada para que en el próximo presupuesto se señale al vice-presidente del Consejo Real sueldo igual al de los presidentes de los tribunales supremos de Guerra y Marina. Esta enmienda se aprobó con el capítulo 7.° á que correspondia.

Los capítulos siguientes hasta el 11 inclusive quedaron asimismo aprobados, levantándose la sesion para reunirse el Congreso en secciones. Eran las cuatro.

—Varios periódicos hablan hoy de medidas de precaucion tomadas estos dias por la autoridad militar en Madrid y en Aranjuez. Nosotros podemos asegurar que en estos dias no se han adoptado otras precauciones que las que vienen planteadas hace mucho tiempo, y que por cierto no deben alarmar á nadie.

—El Senado en su sesion de hoy ha resuelto que se nombre una comision de 21 individuos que examine los presupuestos á medida que los remita el Congreso, sin discutirlos hasta que lleguen todos; y ha aprobado, sin discusion, los diferentes artículos de que consta el proyecto de ley sobre la quinta de 25,000 hombres.

—A las altas horas de la noche del 28 se recibió en Lérida un parte telegráfico, comuicado por el ministro de Gracia y Justicia, mandando suspender la ejecucion en Fraga de la pena capital á dos reos que estaban puestos en capilla por el crímen de asesinato.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, miércoles, 5 mayo.

En la Comision del Congreso, nombrada para dar su dictámen sobre el ferro-carril de los Alduides, hay cuatro diputados contrarios al proyecto.

Parte oficial de la *Gaceta*.—*Habana 9 de abril. Puerto Rico* 13.—Reina completa tranquilidad.

Madrid, juéves, 6 de mayo, por la tarde.

El gobierno portugues triunfa en las elecciones.

Se está discutiendo en el Senado el proyecto de ley de reforma del Notariado.

En el Congreso ha sido aprobado el presupuesto de Gracia y Justicia.

S. A. R. la duquesa de Montpensier sigue mejorando.

Bolsa de hoy.—Consolidados, 39-60. —Diferida, 27-40.

Madrid, juéves, 6 de mayo, por la noche.

S. M. la Reina ha mandado suspender las sesiones de Córtes. Las *Hojas autógrafas*, creen que esta suspension será tan solo temporal.

Ha sido admitida la dimision de don Ventura Diaz del cargo de ministro de la Gobernacion, y se ha encargado intenamente del desempeño de este ministerio el señor Fernandez de la Hoz, ministro de Gracia y Justicia. Se habla de los señores Orobio y Cárdenas para ocupar el ministerio vacante.

Paris, juéves, 6 de mayo,

Lóndres 6.—El *Morning-Post* cree que la Cerdeña pedirá la mediacion de la Prusia si Nápoles consiente en ello.

Bolsa de hoy.—3 por 100 frances, 69-95.—4 1¡2 por 100 id., 93-24.— Fondos españoles, sin cotizar.

Lóndres 6.—Consolidados ingleses, 97 3¡4.—Diferida española, 26 3¡4.

Por estracto,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN GREGORIO NACIANCENO, OBISPO

Y

LA TRASLACION DE SAN NICOLAS DE BARI, ARZOBISPO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 51 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 2 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 56 ms. 14 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Juan Pomares y Garcia.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS DE MALLORCA.

Queda abierto el juego de la loteria primitiva que debe celebrarse en Madrid el dia 20 de este mes. Palma 7 de mayo de 1858.—El administrador—Jaime Muntaner.

NOTA. Han venido los pagarés de la loteria primitiva del 10 de mayo.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 6.

De Argel en 3 dias laud Eccehomo, de 31 ton., pat. José Terrasa, con 6 mar., 7 pas. y trigo.

De Valencia y Iviza en 8 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 19 mar., 44 pas., balija y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 6.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. D. Miguel Morey, con 19 mar., 40 pas., balija y efectos.

Para la Habana polacra Ines, de 126 ton., càpitan D. Bartolomé Galiana, con 10 mar., vino é idem.

Para Canarias bergantin goleta Solitario, de 169 ton., cap. D. Bartolomé Bosch, con 9 mar., idem é idem.

Para Sevilla javeque San Gabriel, de 86 ton., pat. Guillermo Ferrer, con 6 mar., almendron é idem.

Para Barcelona laud Emilio, de 59 ton., patron Bartolomé Mesquida, con 7 mar., algarrobas é idem.

Dia 7.

Para la Habana polacra Milagrosa, de 102 toneladas, cap. D. Francisco Kirkofer, con 10 marineros, 1 pas., vino y efectos.

Para Tortosa laud San Antonio, de 25 ton., patron José Armengol, con 5 mar. y lastre.

Para id. id. Pepita, de 39 ton., pat. Tomas Salamó, con 6 mar. é id.

Para Cagliari id. Paquito, de 49 ton., patron Pedro Antonio Bauzá, con 7 mar., é id.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL DESPACHO DE LA IMPRENTA DE P. J. GELABERT

QUE ESTABA SITUADO EN LA PLAZA DE CORT

se ha trasladado

Á LA MISMA IMPRENTA

PAS DEN QUINT NÚMERO 74

PISO PRINCIPAL.

Mr. Marignac

Acaba de llegar á esta ciudad con un grande y variado surtido de estampas del mejor gusto, negras é iluminadas, santos, historias y caprichos; coleccion de santos sobre terciopelo; id. de caseríos americanos; id. de caballos y amazonas, su autor Alfredo Dedru; grande surtido de marcos dorados del mejor gusto; un variado surtido de vistas y grupos de estereóscopos; coleccion de mapas en castellano y frances, de Dufour; Atlas de veinte mapas en castellano; grande surtido de grabados antiguos de los mejores autores, á cuatro cuartos unos y otros á doce cuartos; frentes de chimenea; carteras para escritorios del mejor gusto; pupitres para id. id.; carteras, papeleras y almanaques para id.; hermosas estampitas caladas para devocionarios.—Hay otros muchos artículos que seria imposible enumerar, los cuales se venderán á precios muy baratos.

Vive frente la cárcel, tienda número 2.

AVISO INTERESANTE.

LA ELEGANCIA.

SASTRERIA DE D. ANTONIO MULET.

Disuelta la sociedad que en union de D. Pedro Sans y Serra constituí para la formacion del establecimiento de Sastrería sito en la cuesta de Santo Domingo que llevaba el título que encabeza estas líneas y al cual presté mi nombre, cumple á mi deber manifestar á mis constantes y apreciables favorecedores, que ninguna participacion tengo ya con el GRAN SURTIDO DE PRENDAS HECHAS que queda subsistente en el mismo local que yo habité; pues desde hoy trabajo por cuenta propia para consagrar todos mis desvelos al servicio que reclaman las personas que me honran con su confianza; y al efecto he fijado mi domicilio y taller frente la *Plaza de San Francisco de Paula,* 30, dàndole, por parecerme el mas propio, el título antiguo de LA ELEGANCIA.

Ofrezco pues á todos mi nuevo taller donde se trabajará con la misma perfeccion y economía que lo he hecho hasta aquí, teniendo para satisfacer á todos los que lo deseen un variado y escogido surtido de toda clase de géneros, y contando con el personal necesario para satisfacer los pedidos que la presente estacion reclama.—ANTONIO MULET.

VENTA

Se vende en publica subasta y á voluntad de su dueño si la postura acomoda, la casa zaguan y huerto con agua de fuente y pozo, sita en esta ciudad y calle Carasas número 14, manzana 196, con arreglo al plan de condiciones que se halla en poder del corredor Andres Serra. El dia que se señale para el remate, se avisará con la debida anticipacion.

AL PUBLICO.

INTERESANTE.

En el almacen del señor Puerto, al lado de San Cayetano, hay para vender una partida de harina de Liorna primera calidad, la que se espenderá tanto al por mayor como por menor à precios módicos.

Á LA NOVEDAD PALMESANA.

CUESTA DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 54.

En este establecimiento acaba de recibirse una gran variedad de sombrillas de seda, filo-seda y algodon. Las señoras que las tienen encargadas y demas que deseen surtirse de dicho artículo podrán escoger entre una infinidad de dibujos de última moda. Tambien se ha recibido un variado surtido de brazaletes de cemilla y otras clases, pendientes, alfileres, cuchillos, tijeras, cortaplumas, navajas de afeitar muy finas, petacas, portamonedas, jemelos para teatro, anteojos convexos, idem de larga vista desde el infimo precio de 8 rs. á 20, bastones, articulos de perfumeria y otros que se venden à precios cómodos y fijos.

GRAN BARATURA.

En la fábrica de la Merced, se venden á precios muy cómodos los siguientes géneros: Lanillas de 1.ª y 2.ª calidad; Driles de 1.ª y 2.ª idem; Vestidos de señora de 1.ª y 2.ª idem; Miriñaques, por mayor y menor, fabricado todo en el mismo establecimiento con el mayor gusto y elegancia. Dicha fábrica està situada en el ex-convento de la Merced.

LA ACTUALIDAD.

PERIODICO DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Se publica todos los domingos en pliego doble y letra compacta, conteniendo una gran variedad de artículos profesionales y científicos, todas las noticias y reales órdenes que puedan interesar á las clases médicas, y una seccion de variedades y anuncios utilísima para los profesores.

Los farmacéuticos reciben gratis un Boletin económico *todos los meses, al cual no se puede tener opcion sin ser suscritor del periódico. En este Boletin se consignan los precios del mercado farmacéutico, el movimiento de elaboracion de productos españoles, las fórmulas mas fáciles y económicas y todos cuantas noticias puedan interesarle ó proporcionar alguna economia en la compra de sus géneros medicinales.*

Se suscribe en la oficina de farmacia de don Pedro Antonio Obrador, calle de los Fideos Palma, ó bien dirijiéndose á la administracion calle de Cabilleros, imprenta de Ayoldi en Valencia.

Precio: 12 rs. ó 26 sellos de 4 cuartos por trimestre; 23 rs. ó 49 sellos el semestre, y 44 rs. ó 94 sellos al año.

LA ELEGANCIA.

SASTRERIA Y ROPERIA, CUESTA DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 21.

Con el anhelo de agradar à nuestra numerosa y escogida clientela y sobre todo para justificar el buen nombre de que goza este establecimiento, se ha provisto para la presente estacion de un nuevo y variado surtido de géneros y prendas del mejor gusto y de última moda.

Inútil es molestar la atencion del lector con la innumerable nomenclatura de los diferentes artículos últimamente llegados y escogidos personalmente en varias fábricas estrangeras y del Reino que se encuentran en esta VERDADERA ELEGANCIA, y que forman una hermosa coleccion de colores enteramente nuevos que solo à su vista se convencerán nuestros favorecedores que en ellos se ha consultado el gusto mas delicado; unido á esto la perfeccion, exactitud é inteligencia que tiene acreditada el oficial mayor encargado de la direccion del corte, juzgamos no dejará nada que desear, debiendo advertir, que la separacion que se ha tenido por conveniente de D. ANTONIO MULET nada altera en la forma, órden, personal y demas que tenia antes; pues de hecho continuan dirigiéndole los mismos que anteriormente lo hacian.

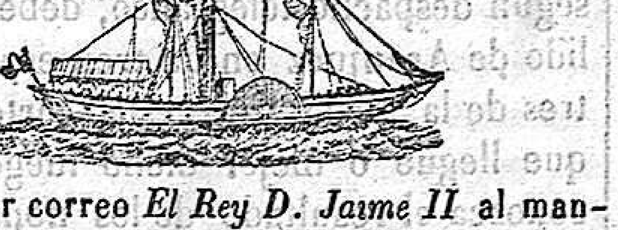
Mr. Doux

Ha recibido una remesa considerable de estampas de todas clases; una gran coleccion de grabados antiguos de los mejores autores á dos cuartos uno y otra coleccion á ocho cuartos. Los hay de mas precio hasta 80 reales uno. Un numeroso surtido de casas del mejor gusto, caprichos estereoscópicos; delanteras de chimenea, fondo negro con paisages y figuras y con una cenefa gótica de mucho efecto. Planos de arquitectura y dibujos lineales; plumas de acero de nueva invencion; lapiceros; lacre y carteras para escritorio sumamente elegantes; coleccion de mapas en castellano y atlas; pinturas al óleo; cuadros dorados y de madera; papel para escribir; pantallas: Se vende un cosmorama de 19 vistas trasparentes de las mejores que se hayan visto; hermosas estampitas caladas para devocionarios; un mapa de Mallorca, en castellano; y otros muchos artículos que seria imposible enumerar. Todo se vende á precios muy baratos.

Mr. Doux vive frente San Nicolas, número 80.

EL LUNES 10 DEL QUE RIGE A LA noche se subastará en la plaza de Cort una casa botiga con dos pisos y azotea, sita en esta ciudad, manzana 114, número 61, calle del Sagell. El mártes otra con botiga, tres pisos, porche y terrado y derecho de agua en la manzana 113, número 4, calle de la Bolseria. Y el miércoles otra con botiga y dos pisos en la manzana 122, nùmero 19, cuando del Sagell se va al *Set Cantons,* y mas un almacen y algibe de poner aceite al lado de ella.

QUEDA SEÑALADA LA NOCHE DEL DIA 15 de este mes para el remate de las diez porciones que se estan subastando de la pieza de tierra denominada la *Vela de Son Fornari,* sita en el término de la villa de la Puebla, cuyo remate se efectuará en la plaza de la de Inca con arreglo al plan de condiciones que obra en poder de los pregoneros de la última de las precitadas villas y el de esta ciudad.

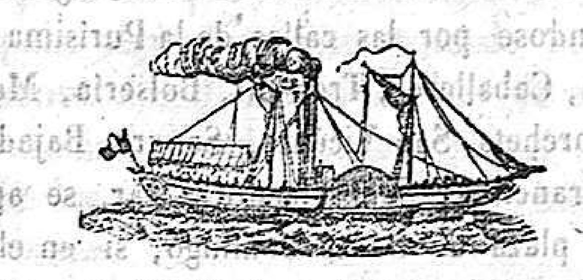


El vapor correo *El Rey D. Jaime II* al mando de su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 10 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.



El vapor El Mallorquin, *su capitan don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el lúnes 10 del actual á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: cámara de popa 80 rs., cámara de proa 40 rs. y sobre-cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.° cuarto entresuelo.*

TEATRO.

Funcion para esta noche.

La comedia en tres actos

MARCELA.

Baile nacional.

Y la pieza en un acto

LOBO Y CORDERO.

A las ocho.

Entrada 2 rs. Paraiso 2 sueldos

NOTA. La empresa suplica á los señores abonados que no hayan recogido sus correspondientes recibos pertenecientes à quincenas atrasadas se sirvan efectuarlo en la ventanilla del propio teatro á las horas de despacho.

En la misma se despachan los abonos pertenecientes á la 11.ª quincena.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto à la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta y libreria de GELABERT, *Pas d'en Quint,* número 74, piso principal.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor